

A nálisis de situaciones conflictivas VI: Circulación por el arcén



Un arcén se puede definir como la franja longitudinal pavimentada, contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automóviles más que en circunstancias excepcionales.

¿Quién debe circular por el arcén?

Los conductores de vehículos de tracción animal, los vehículos especiales con masa máxima autorizada no superior a 3.500 kilogramos, los ciclos, ciclomotores, los vehículos para personas de movilidad reducida o vehículos en seguimiento de ciclistas tienen la obligación de circular por los arcenes, siempre y cuando no exista vía o parte de ella que les esté especialmente destinada.

Por otro lado, también están obligados a circular por el arcén de la derecha, los conductores de aquellos vehículos cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

Dentro del grupo de ciclomotores se incluye a los cuatriciclos ligeros, vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, por lo tanto los cuatriciclos también deben circular por el arcén. Actualmente el uso de estos vehículos se ha extendido en España, y es muy común verlos circulando por nuestras carreteras. Es necesario referirnos a los mismos en este artículo, ya que en ocasiones este tipo de vehículos circulan por carreteras en las que el arcén no es transitable o suficientemente ancho, e inevitablemente tienen que invadir una parte de la calzada. Por ello ante la proximidad de cuatriciclos circulando por el arcén, el resto de conductores deben extremar la precaución y, si los adelantan, antes de iniciar el adelantamiento que requiere desplazamiento lateral, el conductor que se proponga adelantar deberá advertirlo con suficiente antelación con las señales preceptivas y comprobar que en el carril que pretende utilizar para el adelantamiento existe espacio libre suficiente para que la maniobra no ponga en peligro ni entorpezca a quienes circulen en sentido contrario, teniendo en cuenta la velocidad propia y la de los demás usuarios afectados.



Los cuatriciclos ligeros, deben circular por el arcén, siempre que éste sea transitable y suficiente

Además hacemos referencia a los vehículos agrícolas, ya que estos son considerados vehículos especiales y por lo tanto también deben circular, siempre que exista y sea transitable, por el arcén. La circulación de estos vehículos por el arcén entraña un riesgo añadido, ya que su anchura supera en todos los casos a la anchura del arcén y por lo tanto invaden, necesariamente, una parte del carril contiguo.



En este caso no existe arcén suficiente y el vehículo agrícola debe circular utilizando la parte imprescindible de la calzada

¿Cómo se debe circular por el arcén?

Todos los conductores señalados anteriormente deben circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente para cada uno de ellos y, si no lo fuera, utilizarán la parte imprescindible de la calzada.

Circulación de peatones por el arcén

La circulación de peatones por el arcén o por la calzada se hará con prudencia, sin entorpecer innecesariamente la circulación, y aproximándose cuanto sea posible al borde exterior del arcén. Salvo en el caso de que formen un cortejo, deberán marchar unos tras otros si la seguridad de la circulación así lo requiere, especialmente en casos de poca visibilidad o de gran densidad de circulación de vehículos.

Los peatones deben circular por la izquierda, salvo que empujen o arrastren un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, carros de mano o aparatos similares o que vayan en grupo dirigido por una persona, entonces deberán circular por la derecha.

Por otro lado, cuando exista un refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado, ningún peatón debe permanecer detenido en la calzada ni en el arcén, aunque sea en espera de un vehículo, y para subir a éste sólo podrá invadir aquélla cuando ya esté a su altura.

También tendrán que tenerse en cuenta las condiciones de visibilidad, ya que siempre que el peatón circule por el arcén, entre el ocaso y la salida del sol o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberá ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que sea visible a una distancia mínima de 150 metros para los

conductores que se le aproximen. Los grupos de peatones dirigidos por una persona o que formen un cortejo además llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada, las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blanco o amarillo hacia delante y rojo hacia atrás, y en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en algunos casos entre los que se encuentra el caso de cuando un vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

Circulación de ciclistas por el arcén

En los descensos prolongados con curvas, cuando razones de seguridad lo permitan, los conductores de bicicletas podrán abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten.

Las bicicletas pueden circular por el arcén en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía y colocándose en hilera en tramos sin visibilidad, y cuando formen aglomeraciones de tráfico. En las autovías sólo podrán circular por el arcén, los ciclistas mayores de 14 años, sin invadir la calzada en ningún caso.

Cuando un conductor se acerque a ciclos que circulan por el arcén deberá circular a una velocidad moderada.

Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor, cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

La mayoría de los accidentes de ciclistas se producen en las vías en las que no hay arcén o el mismo es prácticamente intransitable. Hay que mejorar la seguridad vial para los ciclistas pero además hay que hacer los arcenes transitables.



Los ciclistas deben circular por el arcén en columnas de a dos

Circulación de ciclomotoristas por el arcén

Excepcionalmente, cuando el arcén sea transitable y suficiente, los ciclomotores podrán circular en columna de a dos por éste, sin invadir la calzada en ningún caso. Los ciclomotoristas no pueden circular por autopistas y autovías.



Los ciclomotores también deben circular por el arcén

Adelantamiento a los vehículos que circulan por el arcén

Cuando se adelante fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de dos ruedas o de tracción animal, se deberá realizar la maniobra ocupando parte o la totalidad del carril contiguo de la calzada, siempre y cuando existan las condiciones precisas para realizar el adelantamiento en las condiciones previstas en el Reglamento General de Circulación; en todo caso, la separación lateral no será inferior a 1,50 metros. Queda expresamente prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves.

Adelantamiento realizado por los vehículos que circulan por el arcén

El conductor de cualquiera de los vehículos que están obligados a utilizar el arcén, excepto las bicicletas, no podrán adelantar a otro si la duración de la marcha de los vehículos colocados paralelamente excede los 15 segundos o el recorrido efectuado en dicha forma supera los 200 metros. Las infracciones cometidas al respecto tienen la consideración de graves.

A continuación se van a analizar tres situaciones conflictivas que se pueden producir cuando circulan este tipo de vehículos por el arcén.

1. Una situación conflictiva que se da cada día en las vías con carriles de aceleración/deceleración para incorporarse/salirse de la vía principal es el caso en que uno de los vehículos indicados anteriormente, que tienen la obligación de circular por el arcén, vayan circulando por esta parte de la vía y repentinamente, debido a la existencia del carril aceleración/deceleración se encuentran con que ha finalizado el arcén, entonces se plantean ¿Qué es lo que debo hacer? ¿Qué actitud entraña menos riesgo?

El Reglamento General de Circulación no hace referencia a este caso en concreto, lo único que afirma es que "...estos vehículos deben circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente para cada uno de ellos y, si no lo fuera, utilizarán la parte imprescindible de la calzada..."

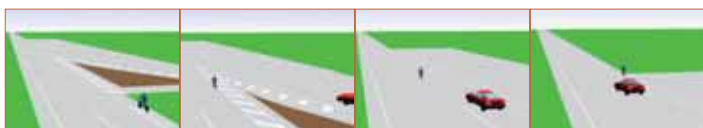
Por lo tanto, Centro Zaragoza considera que lo correcto sería continuar circulando por el carril lo más pegado a la derecha (Situación A, correcto), ceñido a la línea de separación entre la vía y el carril de aceleración/deceleración hasta que pueda volver a ocupar el arcén, que normalmente se encuentra una vez pasada la línea de ceda el paso. Esta maniobra supone, en ocasiones, circular varios metros por un carril por el que normalmente los vehículos circulan a una velocidad superior a la que circulan los vehículos que tienen la obligación de utilizar el arcén. Con lo cual están asumiendo un cierto riesgo. (Esta maniobra se puede observar en la imagen que se adjunta a continuación). También hay que considerar que existe el riesgo de que el vehículo que está acelerando no ceda el paso al vehículo que se aproxima pegado a la derecha del carril.

Otra posibilidad (Situación A, incorrecto), que Centro Zaragoza desaconseja, consistiría en atravesar, cuando fuese posible, el carril de aceleración/deceleración para situarse en el arcén del mismo. De esta manera se reducirían los metros en los que se está corriendo un riesgo, sin embargo en este caso el riesgo es más elevado ya que por este carril circulan vehículos que no esperan que un vehículo se les cruce. (Ver explicación de maniobra en la imagen que se adjunta).

Situación A, incorrecto



Situación A, correcto



2. Otra situación conflictiva se produce cuando hay vehículos que circulan por el arcén del carril de aceleración que se incorpora a una vía principal, concretamente si se trata de vehículos agrícolas cuyo ancho de vía es superior a la anchura del arcén. En ocasiones (Situación B, incorrecto) estos vehículos no realizan el ceda el paso y continúan circulando por el arcén con el consiguiente riesgo que esta acción entraña, ya que se incorporan a una vía en la que están circulando vehículos a una velocidad superior a la suya y al invadir parte de la calzada hacen que los vehículos se encuentren un obstáculo y tengan que frenar repentinamente. Por lo tanto, estos vehículos también tienen que respetar la señal de ceda el paso y no incorporarse directamente a la vía principal suponiendo un riesgo para el resto de usuarios (Situación B, correcto). (Ver explicación de maniobra en la imagen que se adjunta).

Situación B, incorrecto



Situación B, correcto



3. Por otro lado también se debe tener en cuenta que cuando estos vehículos circulan por el arcén pueden encontrarse un obstáculo o un vehículo averiado, por lo tanto, como no tienen arcén transitable deben invadir la parte imprescindible de la calzada (Situación C, incorrecto). Esto supone un riesgo para el resto de vehículos que circulan por la vía, ya que no se esperan esta maniobra, y estos vehículos circulan a velocidad inferior, por lo que para hacerlo correctamente lo deberán indicar con antelación para que los vehículos que vienen por detrás se aperciban del riesgo (Situación C, correcto). (Ver explicación de maniobra en la imagen que se adjunta). ■

Situación C, incorrecto



Situación C, correcto

